



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**EXPEDIENTE:** CUADERNO INCIDENTAL CI-1/JDC/027/2018, RELATIVO AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

**ACTOR:** RENÉ ARTURO BAYARDO MEDRANO RÍOS DOMENZAÍN.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

### **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**VISTO:** el estado que guardan los autos del Cuaderno Incidental en que se actúa, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, quien fungiera como Instructora y Ponente en el juicio principal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, estima pertinente instruir la presente diligencia a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver lo conducente en el presente de Incidente de Inejecución de Sentencia, por lo que:-----

### **----- A C U E R D A -----**

**ÚNICO.** Requírase a la **Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática**, para que en el término de **veinticuatro horas** posteriores a la notificación del presente Acuerdo, **informe y acredite** a esta autoridad jurisdiccional, si ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha cuatro de abril del año en curso, dictada en el expediente JDC/027/2018, en el sentido de dar respuesta a la solicitud de información y la expedición de copias certificadas hecha por el ciudadano René Arturo Bayardo Medrano Ríos Domenzaín. -----

En caso contrario, se ordena a la **Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática** para que en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, remita a este Tribunal Electoral, las copias certificadas en los términos solicitados por el interesado y precisados en las páginas ocho y nueve de la sentencia definitiva. -----

En atención a lo anterior, gírese atento oficio a autoridad partidista señalada con antelación para que, en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, remita a este Tribunal la información solicitada por el actor en el juicio principal; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 66 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

**Notifíquese** por oficio a la autoridad responsable, y por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal. Así mismo, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 fracción II inciso b, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Quintana Roo, y **Cúmplase.** - - - - -  
Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.